



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2021-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 31 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 327-2021-UEI-CEB/DIGA-UNIQ y el Proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, **literal b)** Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, **literal i)** Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 establece que, *"el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*.

Que el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece que, *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*.

Que, mediante Informe N° 0327-2021-UEI-CEB/DIGA-UNIQ de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Carlos Enrique Bendezu Ugarte, informa que, los servicios del Ing. Alvarado Valles Carlos Luis, como residente del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede el Arenal, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Región Cusco"*, culminó en fecha 04 de mayo de 2021, señalando que no existe un profesional que cumpla con el perfil solicitado para sumir la residencia del proyecto, por lo que, solicita su designación como residente del proyecto en mención.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades





CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 042-2021-CCO-UNIQ

31-MAYO-2020

públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Ing. CARLOS ENRIQUE BENDEZU UGARTE como Residente del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede el ARENAL, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Región Cusco"*, a partir del 01 de junio de 2021, hasta que la autoridad Universitaria lo determine.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch/2021.
UEI